



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2023-MPA/A.

Azángaro, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

La disposición del Titular del Pliego, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 1340-2023-MPA/GDS/CWMC, el Gerente de Desarrollo Social, previa evaluación recomienda como día no laborable el día 02 de noviembre de 2023, por fiesta de todos los santos en el calendario cristiano y las celebraciones ancestrales de la costumbre de la ciudad de Azángaro.

Que, mediante Opinión Legal N° 1131-2023-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis declara precedente la propuesta formulada por el Gerente de Desarrollo Social, el jueves 2 de noviembre de 2023, como feriado local no laborable en las instituciones públicas y privadas por la celebración de todos los santos y día de los difuntos, dentro de la jurisdicción del distrito de Azángaro (...).

Que, en la Provincia de Azángaro, como parte de la tradición y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en los diferentes actividades programadas por la celebración de "Todo los Santos y Día de los Difuntos"; por lo que es necesario declarar feriado No Laborable el día jueves 02 de Noviembre del 2023, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa de sus costumbres, asimismo impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; por ello la celebración del día 01 y 02 de noviembre tiene un significado especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Incs. 6) y 28) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE** del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS**, en el ámbito de la ciudad de la Provincia de Azángaro, los mismos que serán recuperables; conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Trámite Documentario — Mesa de Partes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana — Serenazgo y otras áreas indispensables), el día 02 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas pertinentes y complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



C.C.
G.M.
S.G.
C.A.J.
ARCH.